

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 11/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2015/7107]

Para el ejercicio 2007-2013, el marco comunitario de referencia en materia de ayudas a los productos pesqueros y acuícolas es el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP), que tiene como objetivo principal el desarrollo sostenible de la política pesquera común, el cual puede lograrse a través de una multifinanciación comunitaria centrada en las prioridades pertinentes enumeradas en el mismo. Por otro lado, el Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006. Ambos Reglamentos definen las modalidades y condiciones de las ayudas e intervenciones en el sector de la pesca y la acuicultura.

El Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España para el periodo de programación 2007-2013 se aprobó por Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007 (CCI 2007 ES 14 FPO 001).

Dentro de las políticas y prioridades establecidas en el Programa Operativo los diferentes tipos de actuaciones se distribuyen en ejes prioritarios y medidas. En concreto, la actividad de la acuicultura continental se encuadra dentro del Eje 2 Acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, Medida 1: Acuicultura.

No obstante, la disposición transitoria del Reglamento 508/2004, de 15 de mayo de 2004, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) 2328/2003, (CE) 861/2006, (CE) 1198/2006 y (CE) 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n o 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo indica que la Comisión ...estará facultada para adoptar actos delegados... para determinar las condiciones con respecto a las cuales la ayuda aprobada por la Comisión de conformidad con los Reglamentos citados (Reglamento 1198/2006) podrá integrarse en la ayuda concedida en el marco del Reglamento 508/2004.

Así, en el Comité del FEP del 6 de marzo del año 2013, la Comisión comunicó las directrices del cierre del FEP, indicando que la fecha final de elegibilidad del gasto del FEP es el 31 de diciembre de 2015, siendo el gasto elegible el gasto pagado por los beneficiarios que llevan a cabo la acción y el pago de la correspondiente contribución pública, por tanto las operaciones pueden comprometerse hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que en dicha fecha hayan sido completamente pagadas. Por esto es por lo que se procede a hacer una última convocatoria más y de forma conjunta con las bases reguladoras, pues para futuros ejercicios existirá un nuevo Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España al que habrán de sujetarse las bases reguladoras del próximo periodo de programación.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, indica en su artículo 71.2, en redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, que las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De conformidad con estos principios, la presente Orden se elabora con objeto de establecer las bases para la concesión de ayudas para el fomento de la acuicultura en Castilla-La Mancha, respetando los criterios y normas de aplicación del Programa Operativo para el periodo 2007-2013 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Información y publicidad de FEP para el Programa Operativo, y las demás normas reguladoras del FEP.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura por el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de la concesión de ayudas al fomento de la acuicultura en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de que se adopten medidas en los sistemas de explotación de acuicultura que lleven consigo una protección y mejora del medio ambiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán de aplicación a las explotaciones acuícolas ubicadas en Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la acuicultura las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones acuícolas, y cuya ubicación se encuentre en Castilla-La Mancha, ya sean consideradas éstas como microempresas, pequeñas y medianas empresas o empresas intermedias.

2. A efectos de esta orden, de acuerdo con Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las Pyme, se define a una Microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En la categoría de las Pyme, se define a una Pequeña empresa como empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. No podrán solicitar estas ayudas las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica y las empresas en crisis.

4. Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

5. Además, en el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

6. La acreditación de los requisitos y circunstancias anteriormente referidas, que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables o autorizaciones incluidas en la solicitud.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse las acciones siguientes:

a) Modernización de instalaciones existentes.

b) Reducción y gestión de los residuos, unida a una eficiente utilización de los recursos.

c) Equipamiento de instalaciones de acuicultura.

d) Inversiones destinadas a promover las formas de explotación que incluyan la protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y de la diversidad genética.

2. Los titulares de explotaciones de acuicultura podrán solicitar ayuda para todos los anteriores conceptos o para alguno de ellos, siempre que no se hayan iniciado las actuaciones antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

3. No serán objeto de ayuda:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) deducible o recuperable. Tampoco serán objeto de ayuda los impuestos, tasas y gastos no relacionados con la ejecución material de proyecto de inversión.
- b) Los intereses deudores
- c) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total de gastos subvencionables de la operación que se trate.
- d) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, tales como viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- e) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto.
- f) Los gastos constitución y/o primer establecimiento de una sociedad.
- g) Las transferencias de la propiedad de una empresa.
- h) La compra de materiales y equipos de segunda mano.
- i) Los elementos de transporte, salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- j) Los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- k) Los gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- l) Las operaciones que no presenten las garantías suficientes de viabilidad técnica y económica.
- m) Cualquier otro gasto u operación no contemplada anteriormente y que incumpla la normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Actuaciones que, encontrándose sometida al procedimiento de Evaluación ambiental, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
 - Actuaciones que requieran autorización ambiental integrada y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.
 - Actuaciones que supongan afecciones negativas apreciables sobre espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000.
 - Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
- n) Aquellas acciones que no cumplan con las finalidades de esta Orden y las que sean solicitadas fuera del ámbito de aplicación expresado en el artículo 2 de la misma.
- ñ) Los trabajos que no se ajusten a las condiciones técnicas adjuntas a la resolución de concesión de ayudas.
- o) Aquellas acciones que se realicen total o parcialmente antes de la emisión de la resolución de concesión.
- p) En todo caso, no serán objeto de financiación aquellos proyectos que, aun reuniendo todos los criterios y condiciones previstas en la normativa autonómica, nacional y comunitaria para la percepción de estas ayudas, pudieran contribuir negativamente a los objetivos de la Política Común de Pesca o a la Estrategia del Programa Operativo del FEP.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de priorización.

El procedimiento de concesión de las ayudas a la acuicultura será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y baremación:

- a) Según el tamaño de la empresa seguirá el siguiente orden de prelación, hasta un 30 %:
 - Microempresa y pequeña empresa, un 30%.
 - Mediana empresa, un 20%
 - Empresa distinta a los dos casos anteriores, pero con menos de 750 empleados y con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, un 10%.
- b) Según los objetivos del proyecto seguirá el siguiente orden, hasta un 30%:
 - Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, en comparación con prácticas normales en el sector de la acuicultura. Respecto a este objetivo se adoptan como criterios generales de selección los definidos e incluidos en

el apartado 2.3.1.4.4 (criterios generales de prioridad ambiental) del Programa Operativo, tras el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, efectuada en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes o programas sobre el medio ambiente, hasta un 10%.

- Apoyo a la adquisición de equipos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes, hasta un 10%.

- Mejora de las condiciones de sanidad de los animales, hasta un 10%.

c) Según el efecto del proyecto sobre el empleo y la igualdad entre hombres y mujeres seguirá el siguiente orden de prioridad, hasta un 40 %:

- Creación de nuevos puestos de trabajos para mujeres, hasta un 10%

- Creación de empleo neto, hasta un 10%

- Mantenimiento del puesto de trabajo ocupados por mujeres, hasta un 10%

- Mantenimiento de otros puestos de trabajo, hasta un 10%

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2007-2013, en los porcentajes establecidos en el Programa Operativo del FEP aprobado por Decisión de la Comisión Europea de fecha 13 de diciembre de 2007, modificado por la Decisión de la Comisión Europea de fecha 12 de diciembre de 2012, que son el 12,5, 12,5 y 75%. El porcentaje máximo de ayuda pública será del 60%, referido al presupuesto total subvencionable.

2. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2110000G/442B/77348.

3. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 50.155 euros.

4. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 7. Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan y que están cofinanciadas por el FEP serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin, si estas tienen financiación parcial o total del FEP o de otros fondos de la Unión Europea; no obstante serán compatibles con otras ayudas siempre que la suma total de las ayudas concedidas no supere el coste total de la inversión subvencionable.

Artículo 8.- Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales y se presentarán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado 6 de este artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas jurídicas sólo presentarán sus solicitudes de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. Las personas físicas, por su parte, podrán presentar sus solicitudes además de por medios telemáticos, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que se recoge como anexo I de esta convocatoria.

4. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

5. El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6. La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya obrase los originales o copias auténticas, en cualquier órgano o unidad de la administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

a) En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de representante legal, se deberá aportar el documento que lo acredite como tal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones previstas o de un proyecto completo si se contemplara la ejecución de obras, donde se detalle el presupuesto previsto por partidas y que incluya los documentos justificativos del mismo, ya sea presupuesto de obras o facturas proformas de los suministradores de equipos o materiales.

En estas cantidades debe desglosarse el valor del bien o servicio de los costes previstos por el Impuesto del Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos, tasas y gastos.

c) En caso de ejecución de obras, documentación que demuestre que se está en posesión de las preceptivas concesiones y licencias para llevar a cabo las obras previstas.

d) Respecto del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al corriente de obligaciones con la Seguridad Social se acreditará, para las ayudas no superiores a 18.000 euros mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud y, para las ayudas superiores mediante certificado de estar al corriente, que podrá ser sustituido por la autorización que figura en la solicitud de ayuda para que la Consejería con competencia en materia de acuicultura pueda consultarlo por medios telemáticos.

e) Para acreditar la información económico-financiera aportarán:

a) Las personas jurídicas:

1º. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

2º. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

3º. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).

b) Las personas físicas:

1º. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

2º. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

Artículo 9. Instrucción

1. La instrucción de las solicitudes corresponde al servicio competente en materia de acuicultura del Servicio Periférico de la Consejería donde radiquen las actuaciones objeto de subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Examinada la documentación presentada el órgano instructor elaborará un informe-propuesta en el que se haga constar lo siguiente:

a) Que de la documentación que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria.

- b) Que realizada la visita previa de las instalaciones se ha podido comprobar que la/s actuación/es para las que se solicita ayuda no han sido realizadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- c) Existencia de declaración de impacto ambiental del proyecto o en su caso Resolución del Servicio Periférico donde radique la instalación sobre la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- d) Informe-propuesta de concesión de ayuda.

El expediente completo junto con el informe-propuesta será remitido a la Dirección General con competencia en materia de acuicultura en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Recibidas todas las propuestas de resolución e informes en la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias existentes fueran insuficientes para atender a las solicitudes presentadas, se constituirá un órgano colegiado presidido por la persona titular del Servicio que gestione estas ayudas a nivel regional y formado por:

- a) Una persona que ostente la condición de técnico del Servicio responsable de las ayudas a nivel regional, con responsabilidad en acuicultura.
- b) Una persona que ostente la condición de técnico de cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las ayudas por las provincias en las que se ubiquen las instalaciones objeto de ayuda, con responsabilidad en acuicultura.

3. El órgano colegiado examinará las propuestas e informes remitidos por los Servicios Periféricos y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá el listado definitivo de las solicitudes que pueden obtener ayuda.

4. La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en esta materia de la Dirección General, una vez certificado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvenciones y a la vista, en su caso, del informe del órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los solicitantes de las ayudas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si el beneficiario no contesta en el plazo otorgado se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetándose, en todo caso, el objeto, condiciones, finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

7. La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de acuicultura de la Dirección General elevará la referida propuesta a la persona titular de la Dirección General para que esta resuelva y notifique.

Artículo 10. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes presentadas y notificarlas a los interesados será de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de éste sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Las resoluciones de concesión de las ayudas fijarán:

- a) Los conceptos subvencionables.
- b) La cuantía de la ayuda otorgada, indicándose el porcentaje sobre el presupuesto total de la inversión, su cuantía absoluta y el desglose de la participación financiera.
- c) Fecha límite de justificación de los gastos subvencionables.
- d) Plazo máximo de justificación de la ayuda.
- e) Cualquier otra condición particular que afecte a los beneficiarios.

3. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y será objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencia en materia de acuicultura, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como se establece en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 11. Justificación y pago de la subvención

1. Las subvenciones en concepto de gastos relacionados con las actividades contempladas en el artículo 4.1 de la presente Orden, deberán justificarse hasta el día 31 de octubre de 2015.

2. La inversión justificada deberá incluir unidades de obra totalmente finalizadas.

3. El abono de las ayudas se efectuará mediante un único pago final.

4. Una vez realizada la inversión y justificada en plazo, los beneficiarios podrán solicitar el abono de la subvención, presentando para ello en el Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de acuicultura en la que se ubique la inversión la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago conforme al modelo que figura como Anexo II.
- b) Memoria justificativa de la realización de las actuaciones objeto de ayuda desglosada por conceptos.
- c) Facturas acreditativas de los gastos subvencionados efectivamente realizados para los conceptos.
- d) Justificación de los pagos de los gastos efectivamente realizados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

5. Los Servicios Periféricos, previamente al abono de la subvención concedida, constatarán la realización de las actuaciones con arreglo a la resolución aprobatoria de la subvención así como del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.

En base a lo anterior realizarán la correspondiente propuesta de pago de la subvención emitiendo una certificación por los referidos Servicios Periféricos en la que figure que las actuaciones y el gasto están debidamente justificados y que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social en el momento que se realicen las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios están obligados a ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en la resolución de concesión de ayuda y en las bases reguladoras de la misma y a justificar su realización en los plazos al efecto establecidos. Asimismo, deberán informar a la Consejería, a través de los Coordinadores Provinciales, de aquellas eventualidades que impidan o dificulten el desarrollo de los programas.

2. Mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión subvencionada durante los cinco años siguientes a la fecha contable del último pago de la ayuda.

3. Comunicar a la Consejería con competencia en estas ayudas la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

4. Poner a disposición, tanto de la Consejería competente en materia de acuicultura como de la Comisión Europea, toda la documentación necesaria para que éstos puedan verificar la ejecución de la inversión y la realización del gasto.

5. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a mantener, o bien un sistema de contabilidad separado, o bien un código de contabilidad adecuado para las transacciones relacionadas con la operación que permita la verificación

de la asignación correcta del gasto sólo parcialmente en relación con la operación cofinanciada y ciertos tipos de gasto que sean sólo considerados admisibles dentro de ciertos límites en proporción con otros costes.

6. Cuando la inversión haya supuesto un aumento del empleo y ésta se haya valorado con arreglo a los criterios del artículo 5.c) de la presente Orden, el beneficiario deberá presentar, en el primer trimestre de cada uno de los cinco años siguientes a la fecha de la creación del puesto de trabajo, la documentación acreditativa del empleo generado y del mantenimiento del mismo, mediante informe de vida laboral de la cuenta de cotización del beneficiario.

7. Con objeto de establecer una pista de auditoría adecuada, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento (CE) 498/2007. El órgano gestor de las ayudas se asegurará de que todos los documentos justificativos relacionados con el gasto y con las auditorías correspondientes al programa operativo se mantengan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

8. De igual modo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a hacer constar en toda la documentación gráfica relativa a las diferentes actuaciones que realicen, siempre y cuando el importe de dichas actuaciones sea igual o superior a 3.000 euros, el carácter de subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9. Y, en todo caso, a efectos de información y publicidad de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Orden.

Artículo 13. Prórrogas del plazo de ejecución de los trabajos.

No se podrán solicitar prórrogas sobre el plazo de ejecución.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

A propuesta de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, previa solicitud motivada del beneficiario, la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en alguna de estas circunstancias, resolverá la modificación de la resolución del expediente:

- a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- c) Errores materiales debidos a la administración.

Esta solicitud debe ser presentada antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

Artículo 15. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas acuicultura. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 16. Reintegro de la ayuda concedida.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención o la no realización de las actuaciones objeto de subvención en el plazo señalado.
- c) Incumplimiento de la obligación de comunicar su finalización.
- d) Incumplir la obligación de aportar la justificación de los gastos.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y demás disposiciones aplicables, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

4. En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5. Si se detectara un incumplimiento de la obligación de dar información y publicidad, según lo dispuesto en esta Orden, y aún resultando posible el cumplimiento en los términos establecidos en los apartados anteriores, el órgano concedente requerirá al beneficiario de las ayudas para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior de 15 días con expresa advertencia de las consecuencias que derivarán de la inobservancia del requerimiento. El incumplimiento del requerimiento formulado o la imposibilidad de adoptar medidas de difusión durante la ejecución del proyecto por haberse finalizado ya las inversiones dará lugar a la pérdida del 10 % de la ayuda concedida.

Artículo 17. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Agricultura:
 - 1ª. Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
 - 2ª. Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 18. Inspección y control

1. La Consejería competente en materia de acuicultura, a través de sus Servicios Periféricos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, la correcta aplicación de la subvención concedida y el mantenimiento de la misma durante los cinco años siguientes al último pago efectuado.

2. Se realizarán los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con el Reglamento (CE) 498/07, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006.

3. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por Ley 9/2006.

Artículo 20. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios

1. La Consejería competente en materia de acuicultura publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es) en el mes siguiente a cada trimestre natural las subvenciones concedidas conforme a esta Orden.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones el carácter de subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en toda documentación gráfica.

3. Y, en todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Información y Publicidad del FEP para el Programa Operativo Español en el periodo 2007-2013 aprobado por el Comité de Seguimiento del FEP, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la inversión subvencionada supere los 500.000 euros y consista en la financiación de infraestructuras o de operaciones de construcción, el beneficiario colocará en el lugar de la operación durante su ejecución un cartel publicitario que deberá cumplir los requisitos indicados en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007, y será sustituido cuando finalicen las tareas de ejecución por una placa explicativa, en la que se indicará el tipo y el nombre de la operación, además del emblema de la Unión Europea y la referencia del FEP.

b) Si la inversión subvencionada supera los 500.000 euros y consiste en la adquisición de material o en la financiación de infraestructuras o de operaciones de construcción, se instalará una placa explicativa permanente visible y de tamaño apreciable, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha final de la operación, que cumplirá lo indicado en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007.

c) Tanto las placas como los carteles publicitarios, incluirán, ocupando al menos el 25 % de los mismo, el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo II del Reglamento 498/2007, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Pesca en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, preferentemente con el lema invertimos en la pesca sostenible.

Disposición adicional única. Régimen jurídico

Las ayudas reguladas en esta Orden se regirán por las normas comunitarias aplicables y, concretamente por el Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, por el Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 y Reglamento 508/2004, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) 2328/2003, (CE) 861/2006, (CE) 1198/2006 y (CE) 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tendrán carácter supletorio los procedimientos de concesión y control de las subvenciones regulados con carácter básico en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 3 de marzo de 2014, de la Consejería de Agricultura por la que se establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria

Contra el acto de convocatoria de ayudas que se contiene en esta Orden podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de acuicultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden, y en particular, para dictar las resoluciones de convocatoria para este año y años sucesivos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Toledo, 11 de mayo de 2015

La Consejera de Agricultura
M^a LUISA SORIANO MARTÍN



Fondo Europeo de Pesca (FEP)
"Invertimos en pesca sostenible"



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030286	S025



Anexo I. Solicitud de ayudas para el fomento de la acuicultura en Castilla – La Mancha.

Datos de la Persona Solicitante

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Datos de la Persona Representante

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Datos de la solicitud

Solicita le sea concedida la ayuda para: (señale los tipos de trabajos a realizar).

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Inversiones destinadas a reducción y gestión de los residuos, unida a una eficiente utilización de los recursos. |
| <input type="checkbox"/> | Inversiones destinadas a modernización de instalaciones existentes. |
| <input type="checkbox"/> | Inversiones destinadas a equipamientos de instalaciones de acuicultura. |
| <input type="checkbox"/> | Inversiones destinadas a promover las formas de explotación que incluyan la protección y mejora del medio ambiente, |

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de gestionar este expediente y que serán cedidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsables o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Dirección General de Montes y Espacios Naturales



Fondo Europeo de Pesca (FEP)
"Invertimos en pesca sostenible"



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



	de los recursos naturales y de la diversidad genética.
Describa brevemente los trabajos solicitados:	
Características del proyecto:	
a) Tamaño de la empresa (las empresas que estén participadas indicarán el tamaño total del grupo):	
<input type="checkbox"/>	Microempresa y pequeña empresa..
<input type="checkbox"/>	Mediana empresa.
<input type="checkbox"/>	Empresa con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros
b) Objetivos del proyecto	
<input type="checkbox"/>	Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, en comparación con prácticas normales en el sector de la acuicultura.
<input type="checkbox"/>	Adquisición de equipos para proteger la explotación de depredadores salvajes.
<input type="checkbox"/>	Mejora de las condiciones de sanidad de los animales
c) Empleo: creación, mantenimiento y mejora de las condiciones:	
<input type="checkbox"/>	Creación de empleo neto. N° de puestos:
<input type="checkbox"/>	Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo femenino
<input type="checkbox"/>	Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo joven (<40 años)
<input type="checkbox"/>	Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo de discapacitados y/o otros grupos desfavorecidos
<input type="checkbox"/>	Mantenimiento de los niveles de empleo actual a medio plazo.
<input type="checkbox"/>	Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)
"Invertimos en pesca sostenible"



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Acreditación del Cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Es titular de explotaciones acuícolas, cuya ubicación se encuentra en Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, declara que

- Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

En caso de estar sujeta a declaración de impacto ambiental, declara que:

- Dispone de Declaración de impacto ambiental o de Resolución de no sometimiento, o en su defecto de solicitud de inicio del procedimiento o documento ambiental.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- Si No: Los Acreditativos de Identidad.
- Si No: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del servicio de verificación de datos de residencia (svdr).
- Si No: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado.
- Si No: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la junta de comunidades de castilla-la mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- Si No: la información de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- Si No: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)
"Invertimos en pesca sostenible"



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030286	S025



Anexo II. Solicitud de pago de las ayudas para el fomento de la acuicultura en Castilla – La Mancha.

Datos de la Persona Solicitante			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Datos de la Persona Representante			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Datos de la Solicitud	
<input type="checkbox"/>	Solicita que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda concedida relativa al expediente por un importe de euros.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad tramitar este expediente y que se van a ceder al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Dirección General de Montes y Espacios Naturales



Fondo Europeo de Pesca (FEP)
"Invertimos en pesca sostenible"



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos..

Autorizaciones:

- Si No: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
 Si No: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 Si No: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones objeto de ayuda desglosada por conceptos.
 Facturas acreditativas de los gastos subvencionados efectivamente realizados para los conceptos.
 Justificación de los gastos de los pagos efectivamente realizados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En a de de

Fdo.: